

Inca de Varas I SpA
Central Fotovoltaica Inca de Varas I
20241108-IDV I-BBNN-0043-SRR
Requiere Respuesta: SI



Santiago, 8 de noviembre de 2024

Señora
Marcela Sandoval Osorio
Ministra de Bienes Nacionales
Ministerio de Bienes Nacionales

PRESENTE

ANT.: ORD. N° 1230 DE 15 DE OCTUBRE DE 2024 DEL JEFE DE DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES.

REF.: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE DISPONIBILIDAD DE FAJA FISCAL

De mi consideración:

En representación de **Inca de Varas I SpA** ("Inca de Varas I") y de conformidad con lo indicado en el Ord. N° 1230 de 15 de octubre de 2024 del Jefe de División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales, me dirijo a Ud. a fin de solicitar formalmente su pronunciamiento sobre la disponibilidad de faja fiscal para un cambio en una parte del trazado de la ruta C-303, comuna de Copiapó, Región de Atacama, de conformidad con los antecedentes que pasan a exponerse.

Inca de Varas I es una empresa que nació con el objeto de desarrollar, en conjunto con Inca de Varas II SpA, dos proyectos vinculados de energía renovable en la comuna de Copiapó (el “Proyecto de Generación de Energía Renovable” o el “Proyecto”), para proveer de energía limpia a nuestro país a partir de paneles fotovoltaicos. Para llevar a cabo dicho proyecto el Ministerio entregó cuatro inmuebles fiscales en Concesión de Uso Oneroso, dos a Inca de Varas I y dos a Inca de Varas II, por las cuales se ha pagado, a la fecha, más de USD 500.000.

Con posterioridad a lo anterior, en enero del año 2017, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas enroló una huella existente que cruza uno de los inmuebles entregados a Inca de Varas I en Concesión de Uso Oneroso, cual es el inmueble fiscal enrolado en el Servicio de Impuesto Internos con el N°7147-5, comuna de Copiapó (el “Inmueble”). Lamentablemente, dicho enrolamiento ha impedido desarrollar el Proyecto de Generación de Energía Renovable.

Nuestra intención ha sido siempre perseverar en el desarrollo del Proyecto de Generación de Energía Renovable. Es por ello que, junto con iniciar un procedimiento ante la Dirección de Vialidad, Región de Atacama, solicitando la modificación de parte del trazado de la ruta C-303, antes mencionada, se solicitó una prórroga de las Concesiones de Uso Oneroso y una nueva Resolución de Calificación Ambiental; todo lo cual manifiesta nuestro compromiso con el Proyecto, en particular, y con el avance de la generación de energía renovable en Chile, en general. En el curso del procedimiento iniciado ante la Dirección de Vialidad, Inca de Varas I propuso una modificación en una parte trazado de la ruta C-303, tal como se grafica con mayor claridad en el Anexo N°1 de esta presentación. El inicio de dicho procedimiento fue comunicado al Ministerio mediante carta ingresada a la oficina de partes con fecha 14 de mayo de 2018, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Concesión de Uso Oneroso.

A pesar de nuestra insistencia, la Dirección de Vialidad, hasta la fecha de esta presentación, no ha dado una solución eficaz que permita desarrollar el Proyecto de Generación de Energía Renovable, provocando un perjuicio a los titulares de dichos proyectos. En efecto, en el curso de este procedimiento, la Dirección de Vialidad, mediante el Ordinario N°7539 de fecha 26 de agosto de 2024, condicionó el cambio de trazado de parte de la ruta C-303 a la disponibilidad de faja fiscal del camino proyectado, requiriendo la liberación de las concesiones o servidumbres de paso ya existentes en la zona y faja propuesta para el traslado proyectado. Lo anterior lo argumenta Vialidad de acuerdo con el "Procedimiento para la Gestión de Enrolamiento, Actualización y Registro de la Red Vial", aprobado por medio de Resolución N° 2200 del reciente año 2022 de la Dirección de Vialidad. Asimismo, ha indicado que es requisito para proceder al trámite administrativo del cambio de trazado obtener el pronunciamiento del Ministerio de Bienes Nacionales sobre la disponibilidad de faja fiscal del camino proyectado.

La condición impuesta por la Dirección de Vialidad es imposible de cumplir en la práctica respecto de la modificación de trazado originalmente propuesta por Inca de Varas I a la Dirección de Vialidad, toda vez que existen servidumbres de paso y eléctricas que constituyen una garantía exigida por los financistas de los titulares (terceros que no son Inca de Varas I ni Inca de Varas II) de dichas líneas de transmisión existentes y otras instalaciones eléctricas construidas en la zona donde se propuso la modificación del trazado de la ruta. Es por ello que propusimos una nueva modificación al trazado de la ruta C-303, según se grafica en el Anexo N°1, y requerimos se informe a la Dirección de Vialidad respecto si el inmueble donde se proyecta el trazado de la ruta C-303, cumple con las condiciones exigidas por la Dirección de Vialidad.

En razón de lo anterior, con el objeto de continuar con el procedimiento iniciado ante la Dirección de Vialidad y, así, desarrollar finalmente el Proyecto de Generación de Energía Renovable, venimos en solicitar a Ud.:

1. Que se informe directamente a la Dirección de Vialidad, Región de Atacama, respecto de cuáles son los terrenos fiscales que cumplen con las condiciones exigidas por la Dirección de Vialidad y que se encuentren emplazados al norte del terreno fiscal rol 7147-5. Particularmente, si el terreno sobre el cual se encuentra proyectada la modificación de trazado en el Anexo N°1, ya mencionado, es un terreno fiscal disponible, libre de hipoteca, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y litigios, o cualquier otro impedimento de conformidad con la Resolución N° 2200 del año 2022 de la Dirección de Vialidad; y
2. Junto a ello, y en virtud del deber de los órganos administrativos de cumplir sus cometidos coordinadamente, propender a la unidad de acción y a un obrar eficiente y eficaz (artículos 3 y 5, Ley N° 18.575), solicito a Ud. que requiera directamente a la Dirección de Vialidad la realización de los análisis pertinentes para obtener la conformidad técnica y proceder de esta manera a materializar la modificación del trazado, ya sea que se considere el nuevo trazado propuesto por Inca de Varas I, o bien, otro trazado similar que pase por terrenos disponibles que se encuentren emplazados al norte del terreno fiscal rol 7147-5.
3. Finalmente, solicitamos a este Ministerio tener presente los plazos para el inicio de la construcción de nuestro Proyecto de Generación de Energía Renovable, conforme a los términos de la ampliación de la Concesión de Uso Oneroso otorgada por ustedes este mismo año, dado que debemos contar con tiempo suficiente para poder hacer los ajustes necesarios a nuestro proyecto que nos permitan cumplir con dicho plazo, sin perder nuestro punto de conexión y nuestra Resolución de Calificación Ambiental, recientemente renovada dado que la anterior caducó dado que no pudimos hacer el inicio de construcción en los tiempos por ella exigidos. De

no contar con una pronta solución por parte del Estado, nos vamos a ver definitivamente impedidos de haber podido usar el terreno fiscal para el fin para el que nos fue otorgado en concesión, por actos de otra repartición del propio Estado.

Sin otro particular, y esperando una respuesta favorable a esta solicitud.

Lo saluda atentamente,

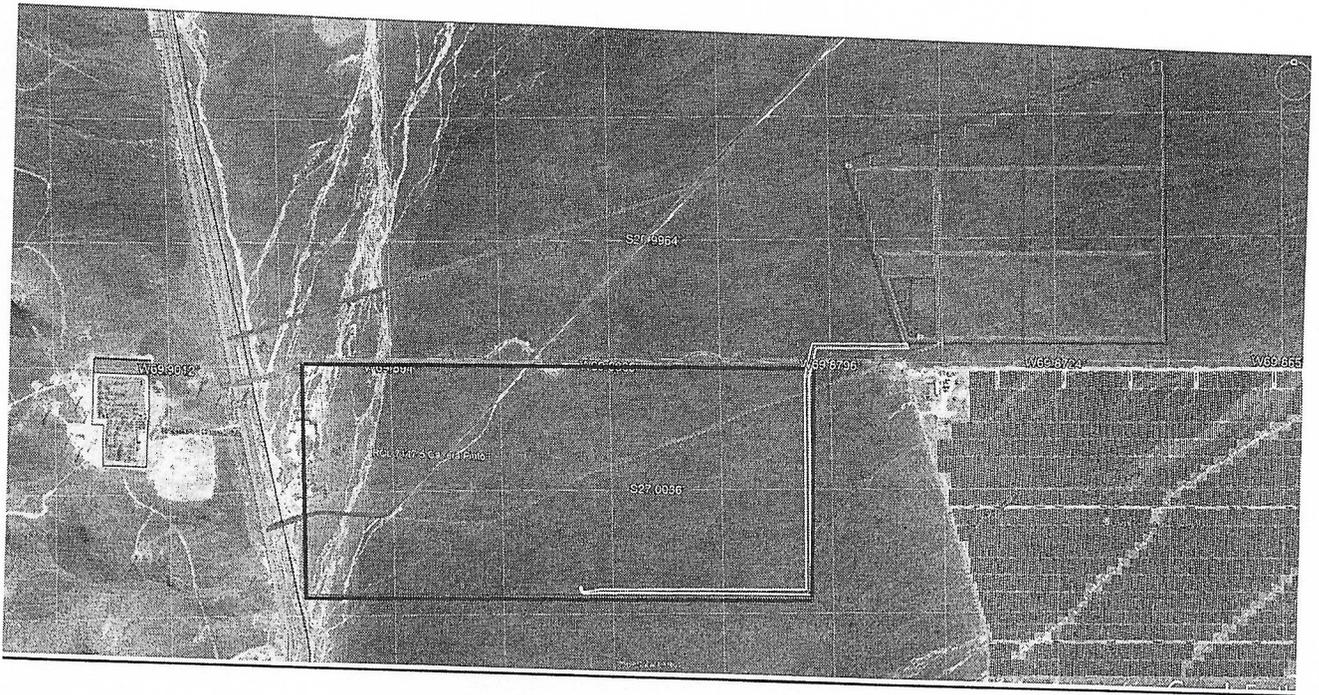
INCA DE VARAS I SpA



Rafael Guzmán Alonso

pp. Inca de Varas I SpA

Anexo N°1



Donde:

- \\ : Concesión de Uso Oneroso otorgada a Inca de Varas I SpA sobre inmueble fiscal.
- \\ : Trazado original de la Ruta C-303, atravesando la Concesión de Uso Oneroso otorgada a Inca de Varas I SpA sobre el inmueble fiscal enrolado en el Servicio de Impuesto Internos con el N°7147-5, comuna de Copiapó.
- \\ : Trazado de modificación de la Ruta C-303 propuesto inicialmente por Inca de Varas I Spa a la Dirección de Vialidad.
- \\ : Nuevo trazado propuesto por Inca de Varas I Spa a la Dirección de Vialidad.